



CONVENIO DE APOYO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO ZACAPA Y LOS COMITES LOCALES DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL BONO EDUCATIVO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE ZACAPA, SANTA BARBARA.

ANTECEDENTES

1. La Corporación Municipal de San Pedro Zacapa, Santa Bárbara, con el propósito de continuar apoyando el sector educativo del Municipio, a raíz de los resultados satisfactorios obtenidos, que muestran que con el apoyo que la municipalidad ha brindado en años anteriores relacionado con el transporte que requieren los jóvenes estudiantes del nivel Básico y Medio de los diferentes centros educativos y acordó brindar un Bono Educativo para Movilidad y Transporte.
2. La Corporación Municipal ha visto la importancia de mantener un nivel educativo de calidad a nuestros jóvenes contribuyendo al apoyo directo a cada uno.
3. Los bonos son otorgados administrativamente a través del Comité Local de Padres y Madres de Familia de las comunidades beneficiadas, quien realiza los tramites respectivos para entregarla a los beneficiarios de la misma, presentando las liquidaciones de acuerdo a la solicitud.

TERMINOLOGIA

CONCEPTOS:

1. **La Municipalidad:** Es el órgano de gobierno y administración del municipio dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la constitución de la república y demás leyes (Art. 14 de la ley de municipalidades).
2. **Convenio:** Es la firma de aceptación entre dos partes que están en común acuerdo, pacto, ajuste.
3. **Comité Local de Padres de Familia:** Agrupación pactada de personas, organizada para cooperar en la consecución de fines educativos.
4. **Presupuesto Municipal:** es el plan financiero por programas de obligatorio cumplimiento del gobierno municipal, que responde a las necesidades de su desarrollo y que establece las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto y la inversión. (art.92 de la ley de municipalidades).
5. **Transferencias:** Cantidad de dinero que se transfiere por medio de cheque o en línea, para el pago de determinados gastos o inversiones.
6. **Donación:** Apoyo económico para el pago de un gasto específico de un gasto previamente gestionado.
7. **Subsidio:** Apoyo económico para atender necesidades individuales y colectivas para el bienestar de los habitantes.
8. **Servicios:** Atención que se brinda en la necesidad para mejorar el bienestar de los habitantes en el área educativa.
9. **Responsabilidad:** Capacidad u obligación de responder de los actos propios y en algunos casos de los ajenos.

CONSIDERANDO

1. Que es propósito de la corporación municipal contribuir a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y la calidad de educación.
2. Que es finalidad del **Comité Local Educación de Padres y madres de Familia**, velar por el bienestar y calidad educativa en todo el municipio bajo los estándares nacionales e internacionales.

3. Que a través del presente convenio de cooperación se pretende formalizar la relación de cooperación entre la municipalidad y los comités Locales de Educación de padres y madres de familia de estudiantes beneficiados con el Bono Educativo de Movilidad y Transporte que inicia a partir del 01 de febrero 2023 al 30 de noviembre 2023.
4. Que en base a las normas de convenio la alcaldía municipal dispone de recurso financiero según ley de Municipalidades en lo referente a las transferencias del gobierno central y fondos propios municipales, Utilizándose en diferentes acciones o actividades en materia de Educación.
5. Que el presente convenio tiene una duración de 10 meses y que podrá ser renovado el próximo año en base al cumplimiento del mismo.

POR TANTO: La Corporación Municipal y los Comités Local de Padres y Madres de Familia del Municipio de San Pedro Zacapa, dirigidos por los ciudadanos Pedro Trochez Castellanos, de la comunidad de Canculuncos con DNI N°. 1608-1978-00167, Ruperta Madrid Muñoz, de la comunidad de Agua Caliente con DNI N°1623-1971-00524, Elmer Arnaldo Cruz Barahona de la comunidad de San Antonio de Chuchitepeque con DNI N°1623-1982-01084, Santa Lidia Domínguez Tinoco, de la comunidad de la Boquita, con DNI N° 1623-1957-00254, Kelin Patricia Ríos Quintanilla, de la Comunidad de el Camalote con DNI N° 1623-1992-00169, Jessica Carolina Mairena Dubon, de la comunidad El Mogote, con DNI N° 1623-1982-01089 Karla Yamilet Acosta Orellana, de la comunidad de Agua Zarca con DNI N° 1623- 1983-00913, Raquel Cáceres Castillo, de la comunidad de La Isla, con DNI N° 1623-1971-00276, Edin Amado Castillo Tinoco, de la comunidad de Azacualpa, con DNI N° 1623-1975-00573, Olga Marina Hernández Reyes, de la comunidad de La Venada con DNI N° 1623-1987-00546, María Dolores Pacheco Hernández, de la comunidad El Tablón con DNI N° 1623-1973-00200, Walther Castellanos Cruz, de la comunidad Las Crucitas, con DNI N° 1623-1981-00671, e Ines Oliva Servantes, de la comunidad de Quebrada Honda con DN1623-1973-00591 hemos determinado lo siguiente: Nosotros, MARTIN VASQUEZ, con tarjeta de Identidad No 1006-1968-00379, con domicilio y residencia en el municipio de Zacapa , Departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo No. 2617-2021 del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San Pedro Zacapa ,Y celebrar toda clase de actos y contratos, Y Pedro Trochez Castellanos, con DNI N°. 1608-1978-00167, Ruperta Madrid Muñoz, con DNI N°1623-1971-00524, Elmer Arnaldo Cruz Barahona con DNI N°1623-1982-01084, Santa Lidia Domínguez Tinoco, con DNI N° 1623-1957-00254, Kelin Patricia Ríos Quintanilla, con DNI N° 1623-1992-00169, Jessica Carolina Mairena Dubon con DNI N° 1623-1982-01089 Karla Yamilet Acosta Orellana con DNI N° 1623- 1983-00913, Raquel Cáceres Castillo, con DNI N° 1623-1971-00276, Edin Amado Castillo Tinoco, con DNI N° 1623-1975-00573, Olga Marina Hernández Reyes, con DNI N° 1623-1987-00546, María Dolores Pacheco Hernández, con DNI N° 1623-1973-00200, y Walther Castellanos Cruz, con DNI N° 1623-1981-00671, todos en condición de presidentes de los comités local del Municipio de San Pedro Zacapa, Departamento de Santa Bárbara suscribimos el presente convenio de cooperación.
EN FE DE LO ANTERIOR ACORDAMOS SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

PRIMERA: El objetivo general de este convenio de apoyo es establecer niveles de responsabilidad y mecanismos de coordinación y cooperación entre Corporación Municipal de San Pedro Zacapa y los **Comités Locales de Educación de Padres y Madres de Familia**, que permitan fortalecer los servicios de Educación que



reciben los habitantes de las comunidades beneficiadas con el Bono Educativo para Movilidad y Transporte en el Municipio de San Pedro Zacapa.

SEGUNDA: Ambas partes convienen establecer en este convenio sus responsabilidades en inversiones y gastos para garantizar un servicio de calidad educativa en el Municipio de San Pedro Zacapa, Santa Bárbara.

TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

1. Tanto la Municipalidad como los Comités locales de Padres y Madres de Familia, gestionarán de los medios para promocionar oportunidades de desarrollo, las cuales deben ser gestionadas por ambas partes.
2. Los Comités locales de Padres y Madres de Familia y La Municipalidad serán las encargadas mantener datos estadísticos adecuados y actualizados y presentaran los documentos que se necesitan para la gestión de ayudas en materia de transporte.

CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

1. Asignar en el presupuesto municipal una partida financiera como bono, para realizar el pago del Bono de Movilidad y Transporte a estudiantes de las diferentes comunidades mediante **Los Comités Locales de Educación de Padres y Madres de Familia.**
2. Asignar al enlace para que realice los tramites de bono de transporte, elaboración de expediente y cumplimiento de los requisitos necesarios.
3. A través de la tesorería municipal se harán dos desembolsos al año que corresponderán al 50% del monto total asignado o determinado para cada comunidad hacia el centro educativo, transferencias tipo subsidio que se harán a **Los Comités Locales de Educación de Padres y Madres de Familia**, para realizar el pago del Bono de Movilidad y Transporte a estudiantes.
4. Solo podrá haber un retraso en los desembolsos cuando la municipalidad no haya tenido acceso a las transferencias del Gobierno Central. En caso de no tener disponibilidad de fondos de transferencia podrán hacerse traslados entre cuentas siempre y cuando exista la disponibilidad, pudiendo reversar dicha transferencia cuando exista la disponibilidad.
5. Dar copias de los expedientes de pago y transferencias hechas siempre y cuando los **Comités Local de Padres y Madres de Familia** así lo soliciten.

QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL LOS COMITÉS DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA.

1. El enlace debe presentar los expedientes completos con los requisitos establecidos según el presente convenio, la Tesorería Municipal no se hace responsable de trámite de transferencia tipo subsidio del Bono Educativo Para Movilidad y Transporte, si la documentación y expedientes está incompleta.
2. La documentación que requiera cada liquidación es responsabilidad de **Los Comités de Padres y Madres de Familia** por lo que buscará la manera de apoyarse para el desarrollo de capacitación, orientaciones y acompañamiento en las funciones que se le asignen.

SEXTO: Darle continuidad al apoyo brindado al sector de educación especialmente en materia de transporte, para que pueda desarrollar las actividades necesarias para disminuir la deserción escolar y apoyar a los jóvenes estudiantes del municipio de San Pedro Zacapa y así puedan acceder a un nivel educativo con condiciones adecuadas.

SEPTIMO: Los comités locales de padres y Madres de familia, se comprometen a entregar las documentaciones necesarias para la gestión del Bono Educativo para Movilidad y Transporte ante el enlace de Educación asignado por esta municipalidad, para que soporten cualquier actividad que ayude a solventar las

necesidades de movilidad y transporte en el sector educativo según los requisitos establecidos más adelante.

OCTAVO: La Municipalidad enlista los requisitos y documentos que debe cumplir en cada uno de los procesos de Bono Educativo, que los **Comités Local de Padres y Madres de Familia** solicita y así poder acceder a fondos municipales.

NOVENO: La documentación presentada será revisada por el personal administrativo de la Municipalidad, quienes requieren al menos cinco (5) días hábiles para que la tesorería municipal pueda emitir el cheque correspondiente.

DECIMO: Los **Comités Local de Padres y Madres de Familia** se compromete a hacer entrega de cada una de los documentos establecidos según sea la necesidad que solicita.

UNDECIMO: La Municipalidad hace constar que algunos de los documentos mencionados en cada solicitud, podrán ser entregados después del tiempo del apoyo dado. Estos documentos pendientes serán entregados posteriormente siempre y cuando sea notificado a Tesorería Municipal y autorizado por la misma.

DUODECIMO: El presente convenio tiene una vigencia de diez (10) meses a partir del primero de febrero hasta el 30 de noviembre del año 2023.

DECIMO TERCERO: Queda entendido que la ejecución del presente convenio se hará de acuerdo a las condiciones aquí establecidas, Con el entendido que la Municipalidad De Este Municipio, queda exenta, de responsabilidad, civil, penal, administrativa y por ende la laborar y cualquier reclamo que se reciba en referencia a los derechos e indemnizaciones Laborales, y que cualquier cambio que se pretenda realizar en este convenio, deberá ser discutido y aprobado previamente por la Corporación Municipal de San Pedro Zacapa, Santa Barbara.

DECIMO CUARTO: Causas de Rescisión de Convenio: Son causas para la rescisión del presente convenio: A) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio, B) De mutuo consentimiento de las partes. C) Fuerza Mayor, caso fortuito o interés público debidamente comprobado. D) Por decisión Unilateral de la Municipalidad de San Pedro de Zacapa Santa Bárbara.

Para constancia de la legalidad se firma en las oficinas de la Municipalidad de San Pedro Zacapa, Santa Bárbara por El Alcalde Municipal de San Pedro Zacapa y por el Presidente de **los Comités Locales de Educación de Padres y Madres de Familia** del Municipio de San Pedro Zacapa, Santa Bárbara.

San Pedro Zacapa, Santa Bárbara 1º de febrero del año 2023.



Martin Vasquez
Alcalde Municipal
San Pedro Zacapa, S.B.



Presidente Comité Local Educación
Comunidad Canculuncos, Plan de Encima



Ruperta Madrid
Presidente Comité Local Educación
Comunidad Agua Caliente.

[Signature]
Presidente Comité Local Educación
Comunidad San Antonio



[Signature]
Presidente Comité Local Educación
Comunidad La Boquita



[Signature]
Presidente Comité Local Educación
Comunidad Camalote, El Ocof



[Signature]
Presidente Comité Local Educación
Comunidad El Mogote



[Signature]
Presidente Comité Local Educación
Comunidad Agua Zarca



[Signature]
Presidente Comité Local Educación
Comunidad La Isla, El Jobo, La Ensenada



[Signature]
Presidente Comité Local Educación
Comunidad de Azacualpa, Cargamán



[Signature]
Presidente Comité Local Educación
Comunidad La Venada



[Signature]
Presidente Comité Local Educación
Comunidad El Tablón



[Signature]
Presidente Comité Local Educación
Comunidad Crucitas



[Signature]
Presidente Comité Local Educación
Comunidad Quebrada Honda

